

## COMENTARIOS SOBRE LAS ESPECIES DE ARTRÓPODOS, PROTEGIDAS MEDIANTE CONVENIOS INTERNACIONALES, EN EL ALTO ARAGÓN

César PEDROCCHI RENAULT\*

La protección oficial de la naturaleza mediante figuras legales es en general considerada como un tema secundario, a veces molesto, en nuestra sociedad. La iniciativa acostumbra a partir de colectivos ecologistas minoritarios, que mediante campañas concretas de sensibilización alcanzan a convertir algún tema de protección en preocupación que abarca a un sector más mayoritario. Entonces es cuando los organismos oficiales consideran necesario intervenir.

Es lógico por lo tanto que las primeras y más abundantes leyes de protección de especies se refieran a los vertebrados y, de ellos, los más visibles, tales como mamíferos y aves. Las leyes actuales de protección de invertebrados pueden considerarse anecdóticas, en ocasiones contradictorias.

La regulación del Estado español sobre la conservación de las especies engloba toda la fauna y flora, de modo que convierte en ilegal, por poner un ejemplo, el uso de insecticidas domésticos: «Queda prohibido dar muerte, dañar o molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, y

---

\* Instituto Pirenaico de Ecología, CSIC. Apdo. 64. E-22700 JACA (Huesca).

especialmente los comprendidos en alguna de las categorías enunciadas en el artículo 29, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías, así como alterar o destruir la vegetación. En relación a los mismos quedan igualmente prohibidos la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior» (ley 4/1989 de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, BOE n.º 74, de 28 de marzo de 1989). Esta ley delega a las comunidades autónomas la elaboración de los catálogos de especies amenazadas. Únicamente la comunidad autónoma de Madrid tiene elaborado y publicado un catálogo de invertebrados que deben ser protegidos (BOCM, n.º 85, de 9 de abril de 1992).

A estas leyes pueden unirse los tres convenios internacionales principales (convenio de Berna, convenio CITES y convenio de Bonn) y la directiva de Hábitats. Con todo ello se protegen 53 insectos, de ellos 25 con representación ibérica en las disposiciones internacionales y 42 en la ley de la comunidad autónoma madrileña.

Respecto a estas especies protegidas empieza a haber bibliografía abundante y entre ella alguna recopilación, como la de ROSAS *et al.* (1992), en la que encontramos con cierta extrañeza que alguna de las especies llamativa y relativamente abundante en el Alto Aragón no está citada en nuestra provincia. El hecho tiene cierta importancia, debido a que representa la pérdida de un buen motivo de protección de determinadas áreas.

Únicamente como ejemplo y con el ánimo de incentivar la publicación de notas y artículos en relación con el tema, me permito citar algunas localidades altoaragonesas de tres especies de artrópodos protegidos por convenios internacionales y cuyas referencias no aparecen en la bibliografía:

*Austropotamobius pallipes*, citado por D. GÓMEZ (1988) en la sierra de Guara.

*Coenagrion mercuriale*, capturado en San Juan de la Peña el 20 de julio de 1977 y en Belagua el 22 de julio de 1977 (colección del Instituto Pirenaico de Ecología).

*Lucanus cervus*, capturado en Jaca el 19 de julio de 1968, en el Boalar de Jaca el 4 de julio de 1968 y en Atarés el 9 de julio de 1994 (datos propios y de la colección del Instituto Pirenaico de Ecología).

## BIBLIOGRAFÍA

- GÓMEZ SAMITIER, D. 1988. *Guara, aula de la naturaleza*. Instituto de Estudios Altoaragoneses («Cuadernos Altoaragoneses de Trabajo», 9). Huesca.
- ROSAS, G.; RAMOS, M. A.; GARCÍA VALDECASAS, A. 1992. *Invertebrados españoles protegidos por convenios internacionales*. Ministerio de Agricultura (ICONA), Colección Técnica. Madrid.